

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS REMANENTES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRES, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS QUE GENERE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES 2004

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 53, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.
7. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos a), b), c) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones: la representación legal del Instituto; acordar con el Consejero Presidente, las acciones

necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General e informar sobre su cumplimiento, así como coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas.

8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que mediante oficio IEDF/DEAySPE/0002/2004, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral informó al Consejero Presidente de este Instituto los recursos financieros del año 2003, que generaron remanentes por un monto de \$24'872,524.18 (veinticuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.).
10. Que los remanentes a que se hace referencia en el considerando que antecede, han resultado una vez cumplidos los programas institucionales del ejercicio correspondiente al año dos mil tres.
11. Que en términos de los artículos 383, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente a partir del 1 de enero de 2004, y Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2004, los órganos autónomos deberán informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los primeros cinco días del mes de enero de 2004, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio conserven; asimismo, deberán informar a la Asamblea los remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino, a más tardar el 5 de marzo siguiente. La Asamblea deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de diez días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen a dichos órganos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del citado Código Financiero.
12. Que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, la primera elección de Comités Vecinales en los términos de esa reforma, se llevará a cabo el primer domingo de agosto del año 2004, proceso de elección vecinal que corresponde organizar al Instituto Electoral del Distrito Federal para lo cual se requiere de los remanentes materia del presente Acuerdo.

13. Que con fecha doce de enero de dos mil cuatro, mediante oficio número PCG/RBM/002-01-04, dirigido al Lic. Javier Santiago Castillo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, signado por el Diputado René Bejarano Martínez, se hizo del conocimiento que con esa fecha la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, decidió autorizar al Instituto Electoral del Distrito Federal el uso de los remanentes del ejercicio presupuestal 2003 del capítulo 4000 Partidos Políticos, equivalentes a \$22,182,050.40 (veintidós millones ciento ochenta y dos mil, cincuenta pesos 40/100 M.N.), y de los remanentes del ejercicio presupuestal 2003 del capítulo 2000 y 3000 del Instituto, equivalentes a \$2,690,473.78 (dos millones seiscientos noventa mil, cuatrocientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.), para atender los costos de la Elección de los Comités Vecinales que se llevará a cabo el primer domingo del mes de agosto de dos mil cuatro.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, párrafo primero y segundo; 53 párrafo primero; 54, inciso a); 60, fracción XXVI; 74 incisos a), b), c) y g); 79 incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 383, párrafo segundo del Código Financiero del Distrito Federal, vigente a partir del 1 de enero de 2004; el Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2004; así como, el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el destino y aplicación de los remanentes del ejercicio correspondiente al año dos mil tres; cuyo monto asciende a la cantidad de \$24'872,524.18 (veinticuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.), para hacer frente a los gastos que genere el Proceso de Elección de Comités Vecinales 2004.

SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informará al Consejo General, al término del Proceso de Elección de Comités Vecinales 2004, la ejecución y aplicación de los remanentes materia del presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Eduardo Huchim May y Rubén Lara León, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha trece de enero de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri